beniente, afin deque se Castigue el Exceso de Unos y se
evitase el perjuicio de otros, q̃ resultaban agrabiados en la con
pulsa, Como lo eran diferentes Persona, q̃ expresa se allaban
en posesion y con executoria sus Ascendientes, y otros en posesion
Continuada dessi, sus Padres, y Abuelos, entre los quales refire
ser Uno el dho D. Joseph fern.do y otro D.n Bizente Gaitan Lozano
y D.n Esteban Lozano Thomas, en cuya Vista pidio que
la Sala de los dhos m.ros Alcaldes se sirbiese mandar des
pachar Real Probision para que la Justicia de esa dha V.a
alzase qualesquiera suspension, q̃ hubiese ocasionado la mala
ynteliz.a dada ala m.a Real Probision Circular y q̃ se die
sen las demas Probidencias q̃ Combiniesen en Justicia pa
ra subsanar los perjuizios ocasionados = Cuyos autos habien
dose llebado Con lo pedido por m.ro fiscal ala Sala de los dhos
m.ros Alcaldes de los hixosdalgo, por Uno que probeyeron en
Veinte y Zinco de febrero, proximo pasado deste pres.te año
entre otras Cosas en el Contenidas, se mando despachar al
m.ro fiscal m.a Real Probision para que Vos el Conzejo Justi
zia y Regim.to de esa dha Villa alzasedes la suspension q̃
se les habia ynpuesto del Goze de su hidalguia a los dhos
D. Joseph fern.do Lozano Gaitan D.n Vizente Lozano Gaitan
D.n Esteban Lozano Thomas, y a otros Consorte, que se les